

Resolución

Valentí Junyent Torras, Alcalde del Ajuntament de Manresa, visto el expediente administrativo instruido al solicitud del Comité Local de Creu Roja Española en Manresa sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ajuntament y la citada entidad relativo a la promoción y desarrollo de diferentes actividades determinadas en la minuta de convenio, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Dicha normativa señala que las corporaciones locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Sin embargo, entre los fines estatutarios de la Creu Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Creu Roja y la orden del 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, la Creu Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, el Ajuntament de Manresa y el Comité Local de Creu Roja en Manresa han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto que se plasma en el a minuta de convenio de colaboración que aprueba la presente resolución.

La cantidad otorgada en concepto de subvención sobrepasa el 50% del coste de la actividad subvencionada dado que los recursos de la entidad se basan en la aportación significativa de trabajo voluntario y donativos, y las actividades objeto de convenio son de interés público, complementarias a los servicios que ofrece directamente el Ajuntament, causas que justifican la concesión de una subvención por importe de más del 50% de la actividad subvencionada, tal y como consta en los informes que constan en el expediente.

Al concurrir circunstancias de índole económico y social como es la falta de liquidez, el pago de la subvención se realizará con anterioridad a su justificación, tal y como prevé la minuta de convenio a aprobar.

En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en los informes que constan en el expediente.

Consideraciones legales

Artículos 25.2.e de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 66.3 k del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.

Artículo 4 de la ley 26/2001, de 31 de diciembre, según el cual los entes locales han de emprender y fomentar actuaciones orientadas a la información, sensibilización, educación y formación para fomentar el compromiso cívico para la solidaridad.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la entidad Comité Local de Creu Roja Española en Manresa (CIF Q-2866001G) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal por los objetos, importes y números de partida del presupuesto municipal de 2016 que siguen:

Objeto: Actividades Casal-ot.

Importe: € 20.000

Número de aplicación presupuestaria: 16.23114.489.20

Objeto: Joves Casc Antic.

Importe: € 30.000

Número de aplicación presupuestaria: 16.23110.489.20

Objeto: Voluntariado.

Importe: € 12.500

Número de aplicación presupuestaria: 16.23110.489.20

Objeto: Proyecto ludoteca

Importe: € 27.000

Número de aplicación presupuestaria: 16.23134.489.20

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y el Comité Local de Creu Roja Española en Manresa para la promoción y desarrollo de las siguientes actividades:

- Gestión del Centro abierto Casal-ot.
- Sensibilización, captación, formación y organización del voluntariado social.
- Colaboración en el Programa JNA, Jóvenes Casco Antiguo
- Gestión y mantenimiento de la Ludoteca Ludugurus

de conformidad con el siguiente texto:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA Y
COMITÉ LOCAL DE CREU ROJA EN MANRESA PARA LA REALIZACIÓN DE
DIFERENTES PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL AÑO 2016**

Manresa,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, Alcalde del Ajuntament de Manresa.

Y de otra, el Sr. / a. _____ Con DNI. _____ Que actúa en su calidad de Presidente del Comité Local de Creu Roja Española en Manresa, con domicilio social en la calle Joc de la Pilota 6, 2º, de Manresa, con CIF Q-2866001-G.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ajuntament de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2º h.) Del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- El Ajuntament de Manresa y el Comité Local de Creu Roja en Manresa han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:

- Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos establecidos lazos de cooperación mutua.
- Potenciar el ámbito de Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
- Potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
- Impulsar la labor de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
- Promover el voluntariado.
- Promover la presencia de la Creu Roja en el ámbito municipal.

II.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III.- La normativa mencionada señala que las corporaciones locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

IV.- Entre los fines estatutarios de la Creu Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

V.- Al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Creu Roja y la orden del 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, la Creu Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ajuntament de Manresa a favor de la entidad Creu Roja de Manresa en los proyectos y ámbitos que se determinan en los anexos que se adjuntan y que serán relativos a:

- Gestión del Centro abierto Casal-Ot.

- Desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado.
- Colaboración en el Programa JNA, Jóvenes Casco Antiguo.
- Gestión y mantenimiento de la Ludoteca Ludugurus.

Todos estos proyectos son realizados y gestionados directamente por el Comité Local de Creu Roja Manresa dado que se trata de proyectos de que encabezó Creu Roja desde el principio o que forman parte de las su programación y prioridades actuales.

Segundo.- Compromiso. El Comité Local de Creu Roja en Manresa y el Ajuntament de Manresa se comprometen a adoptar los compromisos que se deriven de cada uno de los anexos que se relacionan en el punto anterior, sin perjuicio de los que puedan derivarse de los puntos que se relacionan seguidamente.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. Creu Roja acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500 €) obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € comunicarán la información relativa a retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 y concordantes de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Cuarto.- Obligaciones del Ajuntament de Manresa. Por su parte, el Ajuntament de Manresa se compromete a otorgar a Creu Roja, en concepto de subvención la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500 €) para ser destinados a las actividades mencionadas en el punto anterior.

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social del Ajuntament de Manresa, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los presentes pactos, realizará las siguientes aportaciones:

ACTIVIDAD	TOTAL	Partida Presupuesto
Casal-Ot	20.000,00	16.23114.48920
Projectes socials i voluntariat	12.500,00	16.23110.48920
JNA	30.000,00	
Ludoteca Ludugurus	27.000,00	16.23134.48920
	89.500,00	

El importe de los programas se encuentra consignado nominativamente a las partidas que se mencionan en el cuadro anterior.

Quinto.- Pago. *Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades, el Ajuntament de Manresa se compromete a abonar al Comité Local de Creu Roja en Manresa, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto anterior, es decir la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500 €).*

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Sexto.- Justificación. *El Comité Local de Creu Roja en Manresa justificará fehacientemente ante el Ajuntament de Manresa la aplicación del dinero de las subvenciones u otro tipo de aportaciones recibidas a la finalidad para la que se concedieron.*

En caso de no realizarse así, el Comité Local de Creu Roja en Manresa estará obligada a reintegrar al Ajuntament de Manresa los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plazo de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

- Forma de justificación y cuantía a justificar

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.*
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.*
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.*
- En el caso de tratarse de pagos a personas docentes, será necesario un recibo en el que consten los datos personales del docente, el curso que ha impartido, las horas y las fechas de realización del curso.*
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*

Los documentos justificativos de la subvención deberán ser originales para su verificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de los proyectos, es decir, la cantidad de 160.716,85 euros.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 89.500 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Séptimo.- Vigencia. El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a 1 de enero de 2016, y finalizará el 31 de diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Octavo.- Marco Normativo. En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará supletoriamente lo previsto en el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por el Comité Local de Creu Roja en Manresa deberá figurar la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament de Manresa.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ajuntament de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimotercero.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto undécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, el Comité Local de la Creu Roja en Manresa.

Decimosexto.- Protección de datos. Ambas entidades serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos en todo aquello que sea de aplicación.

Decimoséptimo.- Seguimiento y evaluación. Los anexos determinarán para cada uno de los proyectos y ámbitos la composición de la Comisión de seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.